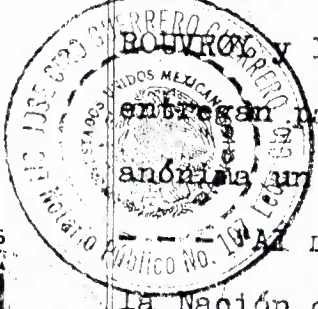
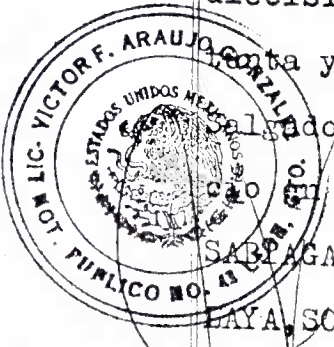
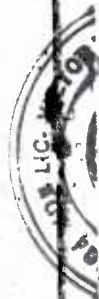
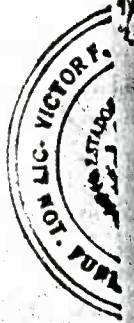


----- NUMERO 52 CINCUENTA Y DOS-----  
----- VOLUMEN SEGUNDO -----

En la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de octubre de 1979 mil novecientos se-  
ta y nueve, ante mí Licenciado Alfonso Francisco Ramirez Salgado, Notario Público número 41 cuarenta y uno en ejerci-  
o en esta Municipalidad, comparecieron: los señores JORGE USABIAGA REYNOSO, en nombre y representación de AUTOMOTRIZ CE-  
LAYA, SOCIEDAD ANONIMA, ENRIQUE ASTARLOA ROUVROY en nombre y representación de ILDEFONSO ASTARLOA ROUVROY y por su propio-  
derecho los señores LUIS USABIAGA VILLANUEVA, MARIA DE LA LUZ-  
ARROYO VIUDA DE USABIAGA, JORGE USABIAGA REYNOSO, ERNESTO USA-  
BIAGA REYNOSO, GUILLERMO USABIAGA REYNOSO, ENRIQUE ASTARLOA ROUVROY y LICENCIADO MANUEL NORIEGA DE LA CONCHA, quienes me-  
entregan para el efecto de constituir una sociedad mercantil-anónima un documento del tenor siguiente: -----  
----- Al margen izquierdo un sello con el Escudo de Armas de la Nación que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, Direc. General de Asuntos Jurídicos, Dep. Permisos Art. 27. Num. 36182, Exp. 662015.- 45541  
----- un sello fiscal con valor de \$500.00 perforado y cancelado con un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos. F-cSA-2o. 51%-49%. -c/s Adq. Inv. -- Al centro: La secretaria de Relaciones Exteriores en atención a que Jorge Usabiaga Reynoso de la ciudad de México D.F. en escrito fechado el 21 de agosto de 1979, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles bajo la denominación: "DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ DE LEON", S.A. duración de 50 años, y domicilio en León, Gto. cuyo objeto social será: la compra, venta, permuta, distribución, de toda clase de vehículos, principalmente automotores, nuevos y usados, de todas marcas; la compra venta y distribución de relaciones, partes y accesorios; la repara-



ción de vehículos; la adquisición de los bienes muebles necesarios y de los inmuebles previo permiso de esa H. Secretaría para los objetos indicados y, en general la ejecución y celebración de cualquier acto o contrato relacionado con los objetos indicados. La sociedad no podrá dedicarse a la fabricación de autopartes sin previa modificación a su objeto mediante permiso de esta Secretaría. con capital de \$5'000,000.00 M.N. y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad de la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, - en que, : Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene -- en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la cláusula arriba transcrita así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49% restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras , o por empresas mexicanas en -- las que participe mayoritariamente el capital extranjero, -- siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad. Cuando el capital esté -- representado por títulos al portador no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en este caso, se convertirán en nominativas . Tratándose de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en gene



ral de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28 - - fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Tlatelolco, D.F. a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

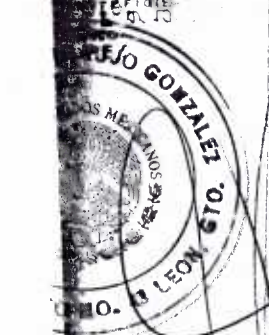
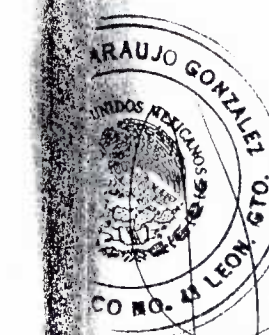
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. P.O. DEL SECRETARIO. EL Subdirector General adjunto Lic. Enrique Durán Macías. Firmado.- F-cSA-2o.. 51%-49%.- c/s Adq. Inm. una rúbrica.. SE' 188. - 45541".

Manifiestan los comparecientes que otorgan ante mí escritura constitutiva de acuerdo con las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- Los señores JORGE USABIAGA REYNOSO en nombre y representación de AUTOMOTRIZ CELAYA, SOCIEDAD ANONIMA, y también por su propio derecho, ENRIQUE ASTARLOA ROUVROY en nombre y representación de ILDEFONSO ASTARLOA ROUVROY y asimismo por propio derecho, LUIS USABIAGA VILLANUEVA, MARIA DE LA LUZ ARROYO VIUDA DE USABIAGA, ERNESTO Y GUILLERMO DE APELLIDOS USABIAGA REYNOSO y LICENCIADO MANUEL NORIEGA DE LA CONCHA, constituyen una Sociedad Mercantil Anónima que se registrará por lo estipulado en esta escritura, en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las demás Leyes aplicables.

SEGUNDA.- La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ DE LEON," SOCIEDAD ANONIMA.



--- TERCERA.- El objeto social será: "La compra,venta, permuta,distribución, de toda clase de vehículos, principalmente automotores, nuevos y usados, de todas marcas; la compra venta y distribución de refacciones, partes y accesorios; la reparación de vehículos;la adquisición de los bienes muebles necesarios y de los inmuebles previo permiso de esa H. Secretaría,- para los objetos indicados y, en general la ejecución y celebración de cualquier acto o contrato relacionado con los objetos indicados. La sociedad no podrá dedicarse a la fabricación de autopartes sin previa modificación a su objeto mediante permiso de esta Secretaría ! - - - - -

--- CUARTA.- El domicilio social de la Sociedad se establece en León, Guanajuato . - - - - -

--- QUINTA.- La sociedad tendrá una duración de 50 cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de la iniciación de operaciones y los ejercicios fiscales serán de un año cada uno. - - - - -

--- SEXTA.- El capital social es de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.) que estará representado por 5,000 cinco mil acciones al portador con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, totalmente suscritas e integramente pagadas en la siguiente forma: - - - - -

--- Automotriz Celaya, Sociedad Anónima suscribe y paga 1500 mil quinientas acciones en efectivo . - - - - -

--- Don Luis Usabiaga Villanueva suscribe y paga 900 novecientas acciones en efectivo . - - - - -

--- Doña María de la Luz Arroyo Viuda de Usabiaga suscribe y paga 850 ochocientas cincuenta acciones en efectivo . - - - - -

--- Don Jorge Usabiaga Reynoso suscribe y paga 500 quinientas acciones en efectivo . - - - - -

--- Don Ildefonso Astarloa Rouvroy suscribe y paga 500 quinientas acciones en efectivo . - - - - -

--- Don Ernesto Usabiaga Reynoso suscribe y paga 250 doscientos cincuenta acciones en efectivo . - - - - -



-- Don Guillermo Usabiaga Reynoso suscribe y paga 250 doscientas cincuenta acciones en efectivo .

-- Don Enrique Astarloa Rouvroy suscribe y paga 200 doscientas acciones en efectivo .

-- El señor Licenciado Don Manuel Noriega de la Concha suscribe y paga 50 cincuenta acciones en efectivo .

SEPTIMA.- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

OCTAVA.- El Consejo de Administración estará integrado por un Presidente que será el señor LUIS USABIAGA VILLANUEVA; un Secretario que será el señor LICENCIADO MANUEL NORIEGA DE LA CONCHA; un Tesorero que será la señora MARIA DE LA LUZ ARROYO VIUDA DE USABIAGA ; y se designa como Comisario al señor RAFAEL TORRE LOPEZ.

NOVENA.- Los comparecientes han determinado que la presente se considere como Primera Asamblea General de Accionistas para todos los efectos legales y en especial para los nombramientos que se efectúan .

DECIMA.- El Presidente del Consejo de Administración tiene facultades para nombrar y remover libremente al Director General de la Negociación , así como al Gerente General o Gerentes que estime conveniente designar . Por este propio acto se designa como DIRECTOR GENERAL al señor JORGE USABIAGA REYNOSO .

DECIMA PRIMERA.- El Presidente y el Director General podrán ejercitar conjunta o separadamente los mas amplios poderes para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos



su concordante artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato; los funcionarios aludidos tendrán igualmente facultades para que conjunta o separadamente suscriban, endosen, giren o avalen títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna e igualmente pueden designar conjunta o separadamente, mandatarios sub替utos . . . . .

--- DECIMA SEGUNDA.--Para los efectos del artículo 152 ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles -- los miembros del Consejo de Administración y el Director General prestarán una garantía equivalente al valor de una acción.

--- DECIMA TERCERA.--De las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social , una vez cubiertos los gastos del negocio castigos, amortizaciones, depreciaciones, remuneraciones, se aplicarán las utilidades en la siguiente forma: a) Se separará el 5% cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance el 20% veinte por ciento -- del capital social; b) El resto, después de las anteriores deducciones se destinará a pagar a los accionistas los dividendos correspondientes de acuerdo con el número de acciones y sus -- aportaciones salvo el caso de que se acordare por la Asamblea constituir fondo de reinversión . . . . .

--- DECIMA CUARTA.-- Si llegaren a reportarse pérdidas estas se pagarán con el fondo de reserva o con el valor nominal de -- las acciones, por su orden y en los términos del artículo 87 -- ochenta y siete de la Ley de la materia . . . . .

--- DECIMA QUINTA.--La Asamblea General de Accionistas señalará las remuneraciones del Consejo de Administración y el Presidente del propio Consejo fijará las del Director General, quien a su vez tendrá facultades para señalar sueldos , participaciones, comisiones y en general remuneraciones a los empleados y -- apoderados sub替utos de la sociedad. . . . .

--- DECIMA SEXTA.-- La sociedad se disolva anticipadamente-



Lic. Alfonso Francisco Ramirez Salgado

Notario Público 41

por cualesquiera de las causas a que se refiere el artículo 229 doscientos veintinueve en sus fracciones II, III, IV y V de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - DECIMA SEPTIMA.- Al acordarse o llegar la época de disolución de la sociedad esta se pondrá en liquidación en los términos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - DECIMA OCTAVA.- Las facultades de la Asamblea General de Accionistas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho de voto, serán las previstas por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cada Accionista tendrá el número de votos correspondientes al número de acciones de que sea legítimo tenedor. - - - - -

- - DECIMA NOVENA.- En todo lo no previsto expresamente en esta escritura, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y ordenamientos supletorios. - - - - -

- - VIGESIMA.- Se comisiona expresamente a los señores JORGE USABIAGA REYNOSO y LICENCIADO LUIS USABIAGA REYNOSO para que conjunta o separadamente promuevan y gestionen la autorización judicial necesaria para inscribir el testimonio de este instrumento en el Registro Público de Comercio. - - - - -

--- G E N E R A L E S ---

- - Por sus generales el señor JORGE USABIAGA REYNOSO manifestó ser mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, domiciliado en Villahermosa 505 quinientos cinco, comerciante, con registro federal de causantes UARJ-440510; igualmente en este acto me acreditó la personería con la que se ostenta como representante legal de Automotriz Celaya, Sociedad Anónima, exhibiéndome el primer testimonio de la escritura pública número 632 seiscientos treinta y dos, volumen V, otorgada el 27 veintisiete de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Público Licenciado Manuel Iedezma España, en ejercicio en este Partido; dicho documento contiene protocolización de un acta de Asamblea General de Accionistas y en la misma se...



para realizar actos de administración, pleitos y cobranzas y de riguroso dominio; mismas que no le han sido revocadas ni disminuidas, lo que declara bajo protesta de decir verdad. El documento que en este acto se fedata se encuentra inscrito en el Registro Público de este Partido bajo el número 670 seiscientos setenta del tomo XXXIV de la sección de Comercio de este Municipio, en fecha 12 doce de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis . - - - - -

- - - El señor ENRIQUE ASTARLOA ROUVROY dijo ser mayor de edad originario y vecino de México, Distrito Federal, domiciliado en Homero número 1837 mil ochocientos treinta y siete "A", interior 1402 mil cuatrocientos dos, inversionista, soltero, con registro Federal de Causantes número AARE-141231 y para justificar su personalidad como mandatario del señor ILDEFONSO ASTARLOA ROUVROY, me exhibe en este acto, de lo que doy fe, copia certificada de la escritura pública número 25796 veinticinco mil seiscientos noventa y seis otorgada ante el Notario Público número nueve en ejercicio en la ciudad de México, Licenciado Antonio Jauregui, el 23 veintitres de junio de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, que contiene Poder General amplísimo con facultades para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas otorgado por el referido señor Ildefonso Astarloa Rouvroy en favor del compareciente, agregando bajo protesta de decir verdad que conserva todas las facultades expresadas pues no le han sido revocadas ni disminuidas y concluye expresando que su mandante es mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad y domiciliado en Avenida Revolución 41-2 cuarenta y uno guión dos de México, Distrito Federal, comerciante, casado, con Registro Federal de Causantes número AARI-050605; - - - - -

- - - El señor LUIS USABIAGA VILLANUEVA declaró ser mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad domiciliado en Villa hermosa 301 trecientos uno, casado, comerciante, con Registro Federal de Causantes UAVL-030628 . - - - - -



VA SC  
7  
4  
P  
F



--- La señora MARIA DE LA LUZ ARROYO VIUDA DE USABIAGA dijo ser mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad, domiciliada en Guillermo Prieto 104 ciento cuatro, viuda, dedicada a su hogar, con registro Federal de Causantes AOML-070204.---

--- El señor ERNESTO USABIAGA REYNOSO expresó ser mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Primo Verdad 206 doscientos seis, casado, agricultor, con Registro Federal de Causantes UARE-370520 .

--- El señor GUILLERMO USABIAGA REYNOSO dijo ser mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Primo Verdad 204 doscientos cuatro, casado, comerciante, con Registro Federal de Causantes UARG-400728 .

--- El señor Licenciado MANUEL NORIEGA DE LA CONCHA expresó ser mayor de edad, originario y vecino de México, Distrito Federal con domicilio en Avenida Revolución número 41 cuarenta y uno Despacho 2 dos, casado, Abogado, con Registro Federal de Causantes NOCM-221222 .

CERTIFICACIONES

--- Yo, el Notario DOY FE Y CERTIFICO: ---

--- I.- Que las referencias e inserciones del presente instrumento concuerdan fielmente con sus originales que he tenido en este acto a la vista. ---

--- II.- Que el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores que se ha transcrito en esta escritura ha sido agregado al Apéndice de este Volumen . ---

--- III.- Que los comparecientes son mexicanos por nacimiento, mis conocidos y en mi concepto hábiles para contratar y obligarse y que bajo protesta de decir verdad manifestaron estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo ante mí, por lo que les dí lectura del artículo doce de la Ley Fiscal en cita. ---

--- IV.- Que la TESORERA bajo protesta de decir verdad mani-



que cubren el importe de las acciones, así como las garantías que se fijaron a los administradores y al Director General.--

- - - V.- Que leí y expliqué a los comparecientes el valor y consecuencias legales de esta escritura y se manifestaron conformes, la ratificaron y firmaron ante mí. DOY FE. - - -

Jorge Usabiaga Reynoso; Enrique Astarloa Rouvroy; Luis Usabiaga Villanueva; María de la Luz Arroyo Viuda de Usabiaga; Jorge Usabiaga Reynoso, Ernesto Usabiaga Reynoso; Guillermo, Usabiaga Reynoso; Licenciado Manuel Noriega de la Concha; FIRMADOS.- La firma del Notario y el sello de autorizar de la Notaría. -

- - - Nota Marginal.- En 10. primero de noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve agrego la nota del timbre al apéndice de este libro. Doy fe.- La firma del Notario y el sello de autorizar de la Notaría. - - - - -

- - - Documentos del Apéndice.- Nota del Timbre.- Impto. del Timbre: Nov-1-79 717112 cot- - 50.00.- Impto. sobre la renta.

2.- Notaría número 41.- 3.- C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda en Celaya, Gto. Hago de su conocimiento que se otorgó ante mí la escritura cuyos datos son: 4.- Escritura num. 52.- 5.

17 oct. 1979.- 6.- Volumen II.- 7.- Acto Jurídico que contiene. Constitución de Sociedad Mercantil Anónima y otorgamiento de Mandato.- 8.- 9.- 10.- 11.- 12.- 13.- 14.- Impuesto del Timbre.- 15.-

Exento del impuesto según art. 10. Ley Gral. Timbre a contrario sensu. Se causa únicamente por lo relativo al mandato.- 16.- 17.- Liquidación: Art. 40. fracc. III, inciso C) subinc. a) a-

part. 1 \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100).- 18.- Número del Notario 41.- 19.- Lic. Alfonso F. Ramírez S. Firmado. El sello de autorizar de la Notaría Pública.- 20.- 5N-RASA-420904.- 21.- -

Celaya, Gto. 26 de octubre de 1979.- 22.- 23.- 24.- Un sello que dice: Oficina Fed. de Hacienda, Celaya, Gto. Nov. 1 1979, Otros Imptos. y Derechos.- 25.- Generales de los otorgantes: Jorge Usabiaga Reynoso, Luis Usabiaga Villanueva, Enrique Astarloa Rouvroy, Guillermo y Ernesto Usabiaga Reynoso, María de la Luz -

Arroyo de Usabiaga, Licenciado Manuel Noriega de la Concha, son mexicanos, mayores de edad, causantes, vecinos de esta ciudad, - a excepción de Enrique Astarloa y Lic. Noriega que son vecinos de México, D.F., bajo protesta de decir verdad expresaron que

se encuentran al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo ante mí, por lo que les dí lectura del art. 12 de la Ley de la materia. El domicilio de la sociedad-

Distribuidora Automotriz de León, S.A. será en León, Gto.; el capital de \$5'000,000.00 representado por 5,000 acciones de - - \$1,000.00 cada una.- 26.- 27.- 28.- 29.- 30.- 31.- 32.- 33.- 34.- 35.-

36.- 37.- El Notario Número 41.- 38.- Lic. Alfonso F. Ramírez S.





Presentado hoy a las 16.14 horas para su registro  
León, Gto., a 9 de ABRIL de 1980  
Los derechos de inscripción se pagaron el día 9.  
de JULIO de 1980. Conste.



Registrado hoy a solicitud de DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ DE LEON, S.A.  
bajo el Núm. 566 Folios 267 del Tomo Núm. 44  
del Libro de COMERCIO.

León, Gto., a 10 de JULIO de 19 80

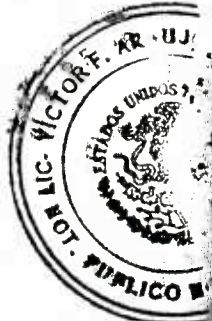
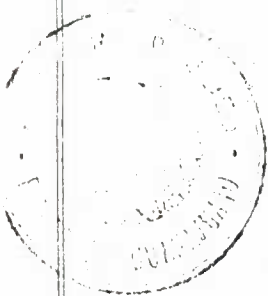
El Registrador Público.

Derechos \$ 7,855.00

Cédula Núm. 243188

LIC. RAUL ARANDA TORRES.-

ARBITRO JUDICIAL  
LEON, GTO.



# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

## DECLARACION PARA EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

DECLARACION N° 243188

PARTIDO JUDICIAL DE LEON 5473

C. JEFE DE LA OFICINA DE RENTAS Presente.

El C. LIC. ALFONSO FRANCISCO RUIZ GONZALEZ enterará en esa Oficina la cantidad de \$ 7,055.00 (SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS) en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 461 del Código Fiscal del Estado en vigor y con base en el Arancel respectivo, por concepto de los Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio por los actos o contratos siguientes: Con Situación de la Sociedad Mercantil de la DEPARTAMENTO DE LEON S. de RL de CV con capital de \$ 5,000,000.00.

### LIQUIDACION:

Fracciones de la I	\$	_____
Fracción (II e) art. 117 del C.F.	\$	7,055.00
Fracción	"	_____
Fracción	"	_____
Fracción XXII, en las Escrituras Públicas se cobrará además lo escrito a razón de:		
Escrito a mano \$ 3.00 por pliego de 120 renglones	"	_____
Escrito a máquina \$ 6.00 plana de 35 renglones	"	_____
Recargos	"	_____
<b>SUMA TOTAL</b>	\$	<b>7,055.00</b>

León, Gto., a 14 de Abril de 1933

Sello de la Oficina

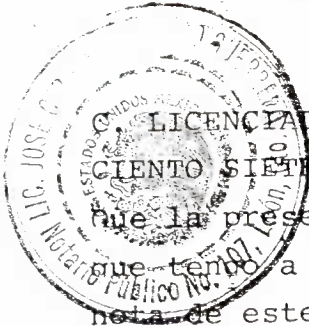
El Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Responsable de la Liquidación,

Revisado El Encargado del Ramo,

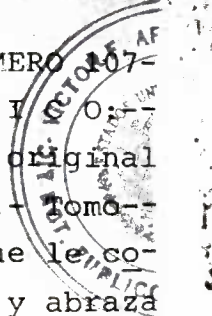
Recibida El Cajero,

\_\_\_\_\_

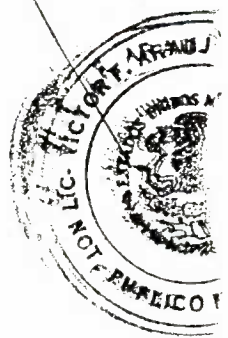
Lugar para marcar con la Máquina Registradora 9780440 0179 • 2 007.855



LICENCIADO JOSE CIRO GUERRERO GUERRERONOTARIO PUBLICO NUMERO  
 CIENTO SIETE EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO C E R T I F I C A D O  
 que la presente copia fotostatica coincide fielmente con su original  
 que tengo a la vista según minucioso cotejo hecho al efecto. Tomo  
 nota de este acto en mi Protocolo en curso bajo el número que le co-  
 rresponde. Va en 9 nueve fojas utiles debidamente cotejadas y abraza  
 das con mi sello de Autorizar.-----  
 A PETICION DEL INTERESADO Y PARA LOS USOS LEGALES QUE PROCEDAN SIEN-  
 TO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE LEON ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 17 --  
 DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1981 MIL NOVECIE-  
 NTO OCHENTA Y UNO.- DOY FE.-----



*[Handwritten signature]*  
 LIC. JOSE CIRO GUERRERO G.  
 P. No. 107  
 Leon, Gto.



DERECHOS CAUSADOS

\$ 20.00



Nº 60334

### Tesorería General del Estado

DERECHOS DE TESTIMONIO

Lic. Alfonso F. Ramírez S.

Notario Público No. 41 de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de Distribuidora Automotriz de León, S.A.

Testimonio de la Escritura Pública No. 52 que consta en UNA FOJA UTIL.

Celaya, Gto. 10. nov. de 1979.



El Jefe de la Oficina

No es válido si tiene raspaduras o enmendaduras.

Firma y Sello del Notario

20,000-IT.

DERECHOS CAUSADOS

\$ 40.00



Nº 43961

### Tesorería General del Estado

DERECHOS DE TESTIMONIOS

Lic. Alfonso F. Ramírez S.

Notario Público No. 41 de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de Distribuidora Automotriz de León, S.A.

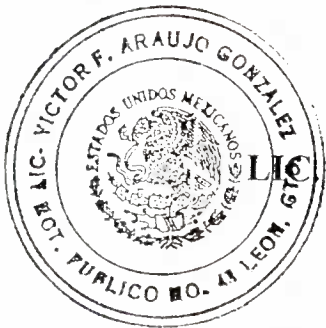
Testimonio de la Escritura Pública No. 52 que consta en DOS FOJAS UTILES.

Celaya, Gto. 10º nov. de 1979

El Jefe de la Oficina

Firma y Sello del Notario

El que Suscribe Licenciado **VÍCTOR FRANCISCO ARAUJO GONZÁLEZ**,  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 43 CUARENTA Y TRES EN  
 ESTE PARTIDO JUDICIAL, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número  
 215 do cientos quince Oriente 6° sexto piso del "Condominio Monreal" Zona Centro,  
**CERTIFICA:** Que la copia fotostática que antecede, la cual consta de 8 ocho  
 fojas útiles, coincide fielmente en todas y cada una de sus partes con la original de  
 donde procede, el cual tuve a la vista y con el que se llevó a cabo el cotejo  
 respectivo.- A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente certificación, en la  
 Ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de Febrero del  
 año 2006 mil dos seis.- **DOY FE.**-----



*[Handwritten signature of Víctor Francisco Araujo González]*

**VÍCTOR FRANCISCO ARAUJO GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA**  
**NÚMERO 43.**



El que Suscribe Licenciado **VÍCTOR FRANCISCO ARAUJO GONZÁLEZ**,  
**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 43 CUARENTA Y TRES**  
**EN ESTE PARTIDO JUDICIAL**, ubicada en Boulevard Adolfo López  
 Mateos número 215 do cientos quince Oriente 6° sexto piso del  
 "Condominio Monreal" Zona Centro, **C E R T I F I C A**: Que la copia  
 fotostática que antecede, la cual consta de 8 ocho fojas útiles, coincide  
 fielmente en todas y cada una de sus partes con la copia certificada de  
 donde procede, la cual tuve a la vista y con el que se llevó a cabo el cotejo  
 respectivo.- A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente  
 certificación, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 18  
 dieciocho días del mes de Diciembre del año 2006 mil dos seis.- **DOY**  
**FE.**-----



*[Handwritten signature of Víctor Francisco Araujo González]*



**LIC. VÍCTOR FRANCISCO ARAUJO GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA**  
**NÚMERO 43.**

El que Suscribe Licenciado **VÍCTOR FRANCISCO ARAUJO GONZÁLEZ**,  
**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 43 CUARENTA Y TRES EN**  
**ESTE PARTIDO JUDICIAL**, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos  
 número 215 doscientos quince Oriente 6° sexto piso del "Condominio Monreal"  
 Zona Centro, **C E R T I F I C A**: Que la copia fotostática que antecede,  
 corresponde **A LA ESCRITURA DE CONSTITUTVA DE LA SOCIEDAD**  
**MERCANTIL DENOMINADA "DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ DE**  
**LEÓN", S.A. DE C.V.**, la cual consta de 9 nueve fojas útiles, coincide  
 fielmente en todas y cada una de sus partes con la copia certificada de donde  
 procede, el cual tuve a la vista y con el que se cotejó detenidamente.- A  
 solicitud de "**DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ DE LEÓN", S.A. DE C.V.**,  
 extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato,  
 a los 5 cinco días del mes de Julio del año 2007 dos mil siete.- **DOY FE.---**



*Araujo*  
**LIC. VÍCTOR FRANCISCO ARAUJO GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA**  
**NÚMERO 43.**